ra la lem ,

para em y imer de i los onga

á la

otra ado-

reras didos

Na.

0.00

in so.

igața de o bio to-

oldizi

0 Rs.

3 id.

3 id.

5 id, 7 id. 9 id.

B id.

n las de lo

puer-

en la

Gri-

a as-

jio de

calle

lla de Xifré,

ille de

prin-

lona , abri-

adas, nte el

17 de

B id.

ıd,

EL ÁNCORA.

10 Rs. al mes

en Barcelena, pasado à démicilie. Un número suelto 6 cuartos.

Se suscribe en la librería de Pons y C.*, calle Copons.— Hereoraos de LA VIDA PLA, Coloners.—Histórica, plaza de la Constitución.— Escolla Cármen.—Vda. Mayot, Fernando 7.2



45 Rs. 3 meses

fuera de Barceloua, por el correo. Por la diligencia 50 ra. va.

Losss, Suscriptores tienen derecho mensualmente à un anuncio geatis que no escediere de 13 líneas, E₁ esceso à 8 mrs. línea — Los no sus critos pagarán 17 mrs. línea,

DIARIO

RELICIOSO-SOCIAL, ECONOMICO-ADMINISTRATIVO, LITERARIO, MERCANTIL, DE NOTICIAS Y AVISOS,

SANTOS DE HOY.—S. Leoncio mártir y S. Eulogio obispo. SANTOS DE MAÑANA.—S. Felipe y compañeros mártires.

Cuabenta hobas.—Continuan en la iglesia de Ntra. Sra. de Valldoncella, se descubre à las ocho y media de la mañana y se reserva à las seis y media de la tarde,— Mañana continuan en la misma iglesia.

VISITA DE LA CORTE DE MARIA. - Nira. Sra. del Pilar, en la iglesia de S. Jaime,

GON LAS LIGENGIAS NEGESARIAS.

Consores eclesiásticos: Ado. Dr. D. José Palau. - Ado. D. Francisco de Panla Meliner.

LOS PRINCIPIOS Y LOS HECHOS.

ARTICULO VI.

Dictadura y libertad. ¿Podrian hallarse dos palabras que representasen hechos mas contradictorios? El ne res publica pereat de los romanos ha sido el principio de la dictadura.

Al promulgar la libertad segun se la prozmetieron à la sociedad ciertos genios atrevidos ó segun la misma sociedad se la ha conquistado con la exaltacion de su ardiente fantasía, ha estado mas de una vez en abierta discordancia con las leyes del corazon humano y con la primitiva constitucion de las sociedades. De error tamaño, el resultado ¿ cuál debia ser? puramente el que ha sido. Que el hombre viniese á estar en oposicion consigo mismo y la sociedad en desacuerdo con su instinto natural.

El corazon le dice al hombre: tú naciste do pequeño cuerpo, de otro ser mayor que tú: naciste súbdito por naturaleza; y basta el claustro de donde naciste y la postura en que veniste à la luz te recuerdan la inferioridad y la humildad de tu existencia primera. Inferior es la region del cuerpo de donde saliste al mundo: humilde y con la ca-, beza inclinada al suelo entraste á ser su morador. Muy luego de nacido, las necesidades hubieran acabado contigo, si personas muy superiores á tí no hubieran estado prontas á satisfacer á ellas: los pañales de la cuna, las caricias y el seno de una madre solfcita y desvelada en ta favor; to dicen que aquella madre era el próvido jele. bajo cuyo gobierno protector te colocó súbdito al nacer el Autor de tus dias y de los suyos. Lugarteniente de Dios tu madre;

TOM. III,

74

vasallo de Dios y de tu madre naciste para la familia.

Y ¿qué le dice al hombre su corazon, cuando refiere su historia á la sociedad que le tomó en sus brazos ya al tiempo de nacer? Le dice que esa sociedad, si estaba organizada segun las leyes eternas, le rodeó con su proteccion desde el primer vagido: y que aun antes de sentir y de moverse fuera del útero de su madre, le amparaba ya con sus leyes alejando del seno do posaba las agresiones del crimen. Salvo por la sociedad, alcanzó acaso el dia del feliz alumbramiento; y despues de dado á luz, aquella misma sociedad es su tutela, una segunda madre. Y ¿á esa madre segunda no le deberá sumision y reconocimiento? ¿No se postrará delante del jese que la manda? ¿ No se tendrá por obligado á obedecerle como el miembro obedece á la cabeza?

Entre otros principios de gobierno en que no podríamos convenir con el ilustrado Jovellanos, uno tiene cuya certidumbre no debieran jamás olvidar los buenos súbditos, ni las naciones tolerar que fuese conculcado. El principio de nuestra alusion es, que ningun hombre despues que nació en una sociedad y á cuyas leyes prestó de hecho su reconocimiento desde el primer paso de su vida, no puede invocar derecho alguno à levantarse contra ellas ni sublevarse contra el legislador que con el mismo carácter y poder legal, objeto de repugnancia ó rebeldía para un ánimo turbulento, mandaba ya y era obedecido en el país de su nacimiento. Este principio en cuyo fondo consta la sentencia condenatoria contra todas las révoluciones, tanto es de derecho positivo, como que hasta la revolucion que se desentendió de él al emprender su obra, le invoca por principio de gobierno una vez la cree ya rematada.

La revolucion niega á los súbditos la facultad que cuando los suyos lo eran de otra autoridad constituida se adjudicó á sí

propia para desconocerlos y derribarlos: profesa la máxima, y en esto no anda descaminada, pero sí muy inconsecuente, de que el principio de obediencia mientras á ella le estorbó, le pudo dar por caducado; y cuando á ella le conviene, le dá por restablecido en todo su vigor y fuerza.

m

0

S

di

cá

ch

u

si

pr

ur

m

de

m

bid

у (

pa

du

ye

cal

le

Cai

lib

He

y la

sí f

tra

do

de

ca,

can

liber

· 6

pre

por

nati

inde

ce p

cipio

de n

banc

De aquí no hay paso, ó el principio de autoridad no existe ó existe el de obediencia. Los profesores de la revolucion, que en ninguna parte fueron hombres faltos de talento, conocieron muy á fondo la dura alternativa en que se colocaban. Ellos vinieron á remover la sociedad alzándola en masa ó en detall contra las leyes y los legisladores á quienes de todo tiempo obedecia. Mas claro era pues que la luz meridiana el ataque y abolicion de hecho del eterno principio de obediencia, al cual el supremo legislador ha sometido al hombre social desde que nació. Los propagadores de la enseñanza revolucionaria lo conocieron tambien asi: no eran hombres que se pudiera decir de ellos que no sabian lo que hacian: nó, lo sabian de sobras; solo que les convenia disimular y mentir, y la disimulacion y la mentira fueron las armas bien templadas de su fogosa elocuencia.

Si hubieran enseñado sin rebozo el contraprincipio de la desobediencia, la seduccion les hubiese sido mas difícil. Para orillar la dificultad, al espíritu de obediencia le apellidaron servilismo; á los súbditos obedientes, siervos y esclavos; al mérito de la obediencia, bajeza, infamia: y al sagrado depositario del principio de autoridad, aquella cabeza soberana á quien la mas incondicional obediencia le es debida, porque Dios le autorizó para exigirla; á la cabeza visible de la Iglesia universal, la motejaron con el apodo de infame, para con semejante ardid mas de lleno infamar la virtud de la obediencia.

Nótese, y no haya cuidado que venga nadie á desmentirlo; nótese un hecho grande a todas luces que hemos aprendido en el

des-, de tras á cado; restaio de

rlos':

io de dienque os de dura s vi– la en s leobemerio del ual el mbre dores iocieue se o que o que

ontraccion
llar la
e apeediena obelo dequella
dicioDios
a visi-

disi-

ga nagrande en el

ejaron

nejan-

ud de

mismo original de todas las revoluciones. Los que se han propuesto capitanearlas, fué lo primero que hicieron darse por revestidos de autoridad bastante para decir á sus adeptos: «Yo lo mando; » y ; ay! si el mandato no era obedecido. No solo la desobediencia, sino hasta la posibilidad, la sospecha de que se pudiera caer en desobediencia bastaban para ser arrastrado á la cárcel ó al patíbulo. Los dictados de sospechoso ó desafecto, impuestos tal vez por un forjador de listas de proscripcion, han sido como prueba plena para condenar la probidad al último suplicio. Los que al dar un grito de rebelion atentaron á mano armada contra el principio de autoridad y el de obediencia que en él estriba, con su mano ensangrentada por el crimen escribieron en sus arengas: «En mí la autoridad y en los demás la obediencia; » y.... lo que parece imposible, dieron esa mano de verdugo á besar á sus víctimas inocentes: creyeron enterrar el principio de antoridad en cabezas consagradas, y quisieron resucitarle en la suya señalada con el estigma de Cain. Ellos proclamaron libertad; pero una libertad así proclamada era la dictadura. He aquí como ha podido ser que la libertad y la dictadura anduvieran estrechadas entre sí formando monstruoso grupo.

¡ Qué estravagancia! ¡ Qué antigua estravagancia! tan antigua es que el profundo Tácito la habia ya espresado muy clara de los libertadores dictatoriales de su época, en esta concisa frase: « cuando predican libertad, apellidan servidumbre: cum libertatem prædicant, servitutem appellant. »

¿Por qué será tan antigua, se debe uno preguntar, esta evidentísima estravagancia? porque hay en el hombre un principio connatural, inmutabilísimo como las verdades indemostrables, cual es que el hombre nace para obedecer. Y es tan cierto este principio como que hasta domina en una banda de malhechores, que á no dominar allí, la banda dejaria de existir por falta de jefe á

quien obedeciera. Consecuente á este principio innato, la revolucion y la libertad que ella pregona ha tenido siempre sus partidos, sus jefes y sus dictadores, que solo han podido llegar á serlo porque hallaron en los hombres encarnado é indeleble el principio de obediencia. Y por esto la revolucion á proporcion que va perdiendo terreno y se van estudiando sus astucias y contradicciones, se va quedando sin jefes, porque el principio de obediencia los abandona, volviéndose á poner al acatamiento del verdadero principio de autoridad á quien la revolucion soñó dejar sin súbditos.

El sueño de la revolucion ha tenido por algunos años una realidad funesta: mas al fin sueño y realidad el tiempo las disipa. Los gobiernos y las sociedades se han puesto ya en vela para no reincidir en los ensueños de la revolucion ni en sus funestas realidades. Gobiernos y sociedades se conciliarán otro sueño menos agitado, el sueño de la paz; y otra realidad menos engañosa, la realidad de las cosas permanentes.

I. C.

Granollers 9 de setiembre. (De nuestro corresponsal.)

Dije á Vds. en mi última comunicacion, que con motivo de la festividad de ayer, contábamos que permaneceria todo el dia entre nosotros el Escmo. é Ilmo. Sr. Obispo de esta diócesis, y que tendríamos el gusto de verle asistir a la misa. En esecto, no solo tuvimos este gusto, sino tambien el de oirle una nueva y hermosa plática en elogio de la Virgen, en la cual demostró mas y mas sus profundos conocimientos, y el vivo celo que le anima en el desempeño del ministerio pastoral, dejando no menos complacido que el viernes á su numeroso auditorio. Despues de la misa mayor, examinó S. E. I. el archivo de la Reverenda Comunidad. quedando, segun parece, muy satisfecho del modo como en el se conservan los documentos. A eso de las seis y media de la tarde, cuando todo el vecindario descansaba en la confianza de que S. E. I. no partiria hasta hoy, un repique de campanas vino á anunciarle que salia ya para Canovellas, y aunque sueron varias las personas que salieron à despedirle y

acompañarle hasta entrar en dicha parroquia, admirando la humildad con que marchaba à pie por un camino malísimo; este acompañamiento hubiera sido sin duda muchisimo mas numeroso á haberse sospechado siquiera que estaba resuelto à partir aquel mismo dia, pues en estremo contentos estos vecinos con la visita de S. E. I., todos se hubieran disputado el honor de despedirle. No puedo decir á Vds. el número de personas que ha confirmado durante su permanencia en esta, pero sí que ayer mañana confirmó todavia á muchos y que al efecto de ahorrar tiempo habia dos padrinos nombrados para los varones y dos madrinas para las mujeres, sin que por esto se prohibiese presentarse con padrino ó madrina especial, a todos aquellos que lo deseaban S. E. I. en los dias que ha permanecido entre nosotros ha manifestado ser sugeto muy activo y laborioso, pues a pesar de retirarse á media noche á las cuatro y media estaba ya en pié: celebra-ba en seguida el santo sacrificio de la misa, oia despues otra misa, durante la cual permanecia constantemente arrodillado, y luego despues atendia al desempeño del ministerio pastoral, ocupándose no solo en administrar el Sacramento de la Confirmación, sino también en el despacho de varias solicitudes que se le presentaron, en procurar la avenencia de algunos matrimonios separados sin la debida autorizacion, y en otros asuntos concernientes á su ministerio. Quiera el cielo que reporte de su visita pastoral los saludables efectos que son de esperar del ardiente celo y buenos deseos con que la ha emprendido, y que los pueblos todos de la diócesis queden tan contentos y agradecidos como lo ha quedado este vecindario, cuyas conversaciones todas versan estos dias en elogio a S. E. I.

El Esemo é Ilmo. Sr. Obispo de esta diócesis salió últimamente de Canovellas para Santa Eulalia, con el objeto de continuar el curso de la santa visita.

El dia 8 del corriente debia verificarse en la iglesia de nuestra Señora del Carmen calzado de Madrid la consagracion del Ilmo. Sr. D. Tomas Iglesias Barcones, obispo de Mondoñedo, siendo padrino el marqués de Alcañices; consagrante el Esemo. é Ilmo. Sr. Arzobispo de Tesalónica, Nuncio de Su Santidad en España, y asistentes los Esemos. é Ilmos. señores Arzobispo de Toledo y Patriarca de las Indias.

El dia de San Miguel, 29 del corriente, contando en que las bulas estarán despachadas y

llegarán a su tiempo, tendra lugar en Olite la consagracion del Ilmo. Sr. D. Pedro Cirilo de Uriz, obispo de Lérida. Será consagrante el Ilmo. Sr. Obispo de Pamplona, Sr. Adriani, y asistentes los Ilmos. Sres. Obispos de Calahorra y Tarazona. Sobre el 15 del proximo octubre se cree que Lérida tendrá dentro sus muros á su deseado pastor.

Contando tambien en que estarán despachadas las bulas, que segun escriben de Madrid deberán estarlo el 20 del corriente, se verificará en el primer domingo del próximo octubre, en la santa Iglesia Catedral de Vich, la consagracion de los Ilmos. SS. D. Antonio Claret, Arzobispo de Cuba, y D. Jaime Soler, Obispo de Teruel, siendo consagrante el Ilmo. Sr. Obispo de Vich, y asistentes los Escmos. é Ilmos. SS. Obispos de Barcelona y Gerona.

En el Bien Público de ayer, se lee el párrafo siguiente:

« Esta noche se ha recibido por el señor vice-presidente del Instituto Industrial una comunicación del Esemo, señor Gobernador civil de esta provincia, en la cual se previene que hasta que el gobierno de S. M. resuelva lo que tenga por conveniente respecto de la existencia de aquel establecimiento, cese el mismo de estar abierto y de ejercer los actos que le son propios.»

Como se verá en el diario de avisos de este número, en los dias 12, 13 y 14, se satisfará la mensualidad de julio último á las clases pasivas y á los señores jefes, oficiales y tropa retirados en esta provincia.

đ

 \mathbf{n}

d

е

11

£

La celebridad que en toda Europa tiene la Sma. Virgen y monasterio de Monserrate animó sin duda á algunos 40 jóvenes franceses, vecinos todos de uno de los pueblos del Languedoc, á verificar una romería con el objeto de visitar aquel famoso santuario; y escriben de Balaguer que el 6 de los corrientes pasaron por aquella ciudad los referidos jóvenes, los cuales se separaron del camino de Monserrate con el solo objeto, segun manifestaroa, de visitar la tan celebrada imágen del Sto. Cristo que se venera en aquella ciudad. En esta visita, añaden, despues de rezar sus oraciones en particular cantaron juntos varios salmos, con-cluyendo con el Miserere. Al retirarse, además de la limosna que dejaron, entregaron tambien cierta cantidad al Rdo. Sr. Capellan para hacer celebrar misas.

Segun dice el Bien Público, anteayer ma-

lite la ilo de nte el ani, y thorra tubre iros á

acha**l**adrid ificará re, en sagra-, Arspo de Obispo limos.

el párior viaa coor cieviene suelva de la ese el actos

de esse salas claiales y

iene la te an!iceses, l Lanobjeto scriben pasaron s , los iserrate de vi-Cristo šta visi– ones en s, cone, aderegaron

er ma-

Capellan

D. José Prats, alcalde constitucional de la villa de Gracia, y D. Ramon Bori y D. Jaime Vilaseca, vecinos de la misma, los cuales, como dijimos en el número de ayer, habian sido presos el dia antes por una equivocacion.

Ha sido nombrado sub-archivero del Archivo de la corona de Aragon el Sr. D. Juan Joaquin Granados, antiguo oficial que ha mas de 20 años sirve de primero en dicho Archivo.

Una señora de esta ciudad, que habia salido para Esparraguera con objeto de visitar el monasterio de Monserrate, murió repentinamente hace pocos dias en aquella villa, atacada de una apoplejia fulminante.

Quéjanse algunos vecinos de los pueblos de la alta montaña de la falta de sellos para el franqueo de las cartas. Como de esto resultan perjudicados asi los vecinos como la renta de correos, esperamos que el señor administrador providenciará oportunamente para que deje de observarse esta falta.

De Villanueva escriben diciendo que el do mingo último fué asesinado en las inmediaciones del Vendrell un hombre que iba en un mulo, y que á las dos horas estaban presos los agresores.

Refiere el *Postillon* de Gerona que el dia 4 de los corrientes llegó à Figueras ellSr. Hucquet, general de la novena division francesa; cuyo señor quedó sumamente complacido del recibimiento que tuvo en dicha villa, no menos que del brillante equipo del ejército español. Visitó el general el castillo de San Fernando y á su regreso fué obsequiado con un banquete en la fonda Italiana. Durante la comida la banda de música del regimiento de San Quintin tocó escogidas piezas, y el Sr. Hucquet pidió se tocara la marcha real española y algun aire de la jota, causándole gran sensacion la primera y no menos entusiasmo la segunda. Asistió luego el general á un baile que se dió en el salon del señor Romá, y se despidió de los señores jefes y oficiales á las once y media de la noche.

Noticia de los fallecidos el dia 11 de setiembre de 1850.

Casados ».—Viudos ».—Solteros 1.—Niños 1. Casadas ».—Viudas ».—Solteras ».—Niñas 2. Abortos ».

Nacidos. - Varones 1. - Hembras 8.

ñana fueron puestos en libertad los señores l creto creando escuelas públicas industriales; 2.º Una real orden sobre la época en que deben matricularse los estudiantes; y 3.º Una resolucion del consejo real.

DIARIO CRISTIANO.

S. Leoncio, mártir. —En este dia hace conmemoracion el martirologio romano de S. Leoncio, que padeció martirio en la ciudad de Alejandría, durante la persecucion de Maximiano, en donde fué sumergido en el mar atado de pies y manos. Fué estraido prodigiosamente á tierra sin lesion alguna, y los fieles recibieron amonestacion de los ángeles para que cuidasen de recoger su cuerpo. Las reliquias de San Leoncio se veneran en el monasterio de santa Clara, en la villa de Alcaudete.

San Eulogio, obispo y confesor; nació en Siria y fué consagrado arzobispo de Alejandría en el año 583. Escribió varias obras en defensa de la religion católica y despues de un pontificado ilustre en grandes acciones, murió en este dia del año 607.

Hoy reza la Iglesia de S. Gregorio VII, papa y confesor, con rito doble y color blanco, haciéndose conmemoracion de la octava de la Natividad de Ntra. Señora.

CRONICA NACIONAL.

PARTE OFICIAL.

MINISTERIO DE COMERCIO, INSTRUCCION Y OBRAS PÚBLICAS.

Continua el real decreto sobre el plande estudios.

TITULO V.

De la forma en que han de hacerse los estudios en los establecimientos públicos.

Art. 35. Los reglamentos determinarán las materias que ha de abrazar cada curso, y el órden con que deban estudiarse.

Art. 36. Cuando una materia fuere objeto de enseñanza en dos cursos diferentes, los reglamentos señalarán tambien la parte que deba-comprender cada curso.

Art. 37. Los cursos académicos se abrirán en todos los establecimientos el 1.º de octubre y terminarán el 31 de mayo: al dia siguiente principiaran los exámenes.

Esceptúanse los establecimientos de segunda en-La Gaceta del 8 contiene. 1.º Un freal de- señanza, en los cuales los cursos durarán, para las materias de la misma, desde 1.º de setiembre has-

Art. 38. Todas las asignaturas, escepto las que espresamente se señalen en los reglamentos, se es-

plicarán por testos.

Art. 39. Los libros de testo se eligirán por los catedráticos de entre los comprendidos en las listas que al efecto publique el gobierno, formadas del modo que previene el real decreto de 11 de agosto de 1849. Mientras no llegue este caso, serviran los testos que anualmente designe el real consejo de instrucción pública, no debiendo pasar de tres el número de obras señaladas para cada asig-

Art. 40. Los libros de testo de las asignaturas de derecho romano y canónico de la facultad de jurisprudencia, y de las que han de estudiarse en los cuatro primeros años de teologia, escepto la oratoria sagrada, estarán escritos necesariamente en latin.

Cuando no los hubiere en este idioma, el Gobier-

no procurará que se escriban.

Art. 41. En lo sucesivo no se declarará útil para la enseñanza ni [se recomendara por el Gobierno, ninguna obra fuera de las incluidas en las lis-

tas de testos

Nadie podrá pasar de un curso á otro Art. 42. sin haber sido examinado y aprobado en todas las materias que comprenda el anterior. Esceptúanse los estudios de segunda enseñanza, en los cuales el reglamento determinará las asignaturas que deberán repetirse en el caso de no haberse obtenido cn ellas aprobacion.

Art. 43. Los examenes serán públicos, y los

reglamentos determinaran la forma en que hayan

de hacerse.

Art. 44. Se prohibe toda simultaneidad, abono, permuta y dispensa de años escolasticos, sea cual fuere el motivo en que se funde la solicitud; y la Direccion general de Instruccion pública no dará curso à ninguna instancia que tenga este objeto.

TITULO VI.

De los grados y títulos académicos y de escuela.

Art. 45. Para obtener los grados académicos se necesitará haber hecho los estudios señalados en este plan para cada uno en las respectivas facultades, ser aprobado en los examenes y ejercicios que prescriba el reglamento y pagar los derechos que en el mismo se espresen.

Art. 46. El grado de bachiller será absolutamente preciso para matricularse en el curso siguiente al que habilite para recibirlo en cada facul-tad; y sin el grado de licenciado no se admitirá tampoco à la matricula del primer ano de los estu-

dios necesarios para el de doctor.

Para optar à los grados de bachiller y de licenciado, sera preciso haber obtenido, al menos, dos notas de bueno en los cursos correspondientes à cada uno de ellos : esceptuase el de licenciado en farmacia, que solo exigirá dicha nota en el curso oral que se le asigna además de los dos años de práctica privada.

No se optara tampoco al grado de doctor sin ha-

ber obtenido una nota de sobresaliente en el curso ó cursos que para él se exigen.

El que no reuniere las nolas arriba espresadas estudiará, antes de recibir el grado correspondien-te, otro año mas para repetir las materias en que hubiere sacado nota inferior a la de bueno ó sobresaliente, segun los casos.

Art. 18. Los grados de bachiller y licenciado se conferirán unicamente en las Universidades donde exista la facultad a que corresponda el grado

Esceptúase el de bachiller en filosofia, cuyos ejercicios podrán hacerse en los Institutos de pri-

mera clase.

Art. 49. El grado de doctor en todas las facultades se conferirá únicamente en Madrid.

Art. 50. La investidura del grado de bachiller se hará por el decano, espidiéndose el título por el rector de la universidad.

Art. 51. La investidura del grado de licenciado se hará por los rectores de las universidades, y el título se espedirá por la direccion general de instruccion pública.

Art. 52. La investidura del grado de doctor se hará por el ministro, que podrá delegar este encargo en un alto funcionario del ramo. El acto será solemne y á claustro pleno.

El título de este grado se espedirá por el minis-

Art. 53. Los estudios especiales no están sujetos á la recepcion de grados; mas á la conclusion de los que requieren para su ejercicio una autori-zacion del gobierno, se espediran títulos que habiliten para este ejercicio, previos los actos que se

prefijen en los reglamentos.

Los graduados que procedan del estranjero, para incorporar sus titulos en las universidades de España, habran de acreditar que han hecho los estudios y ganado los cursos que en este plan se exigen, con la estension en el señalada; y si les faltasen algunas materias o años, completa-rán uno y otro, sujetandose siempre a las mismas condiciones que los que hacen su carrera en los establecimientos públicos del reino. Para cada caso será necesaria una autorizacion especial del gobierno, oyendo al real consejo de instruccion pú-

Art. 55. Mientras no se organicen los establecimientos de enseñanza de Ultramar en completa uniformidad con los de la Península, podrán incorporarse en las universidades, por disposiciones especiales del gobierno, los estudios de segunda enseñanza y de facultad hechos en aquellos establecimientos, y los grados recibidos en ellos, te-niendo en cuenta el órden, estension y naturaleza de los estudios hechos en Ultramar y lo que en este plan se determina.

Me reservo conceder una habilitación Art. 56. temporal ó perpetua, solamente para ejercer sus respectivas profesiones en estos reinos, á los profesores estranjeros que soliciten aquella gracia, siempre que acrediten tener los requisitos siguien-tes: 1.º Probar la validez de sus titulos. 2.º Haber ejercido dicha profesion, antes de establecerse en España, durante seis años por lo menos. 3.º Pacurso

esadas ndienn que sobre-

nciado s dongrado

cuyos e prifacul-

chiller por el

enciales, y e inslor se e en-

será ninis–

n sulusion ntorihabiue so

l esniverle han n eslda; y letaismas n los l caso

able—
able—
apleta
n insiones
gunda
esta—
s, teraleza
ne en

ación r sus proracia, uienlaber le en Pagar la cantidad que se les señale, y que no podrá pasar nunca de los derechos que se exijan por el mismo tí olo en los establecimientos del reino.

En todos los casos será necesario que preceda el dictámen del real consejo de instruccion pública.

TITULO VII.

De los premios y recompensas á los alumnos.

Art. 57. Se concederán todos los años premios a los cursantes de institutos y universidades que, declarados sobresalientes en los examenes ordinarios de fin de curso, los obtengan por medio de oposicion.

Art. 58: Estos premios serán ordinarios ó es-

traordinarios.

Art. 59. Los ordinarios, que consistirán en un diploma especial y en una obra correspondiente á la facultad respectiva, se conferirán en razon de uno por cada seis discipulos que saquen la nota de sobresaliente en los examenes de fin de curso encada año de la carrera.

Art. 60. Los estraordinarios consistirán, observandose igual proporcion, en la dispensa del depósito para los grados de bachiller y de licenciado, y en un titulo especial; y para el segundo año de anatomía, en una obra de esta asignatura, o en una caja de instrumentos de diseccion, cuyo valor sea de 500 rs. vn.

valor sea de 500 rs. vn.
Art. 61. Los premios ordinarios y estraordinarios son compatibles en un mismo cursante.

Art. 62. Para optar à los premios ordinarios o al estraordinario de anatomia, se necesita haber obtenido la nota de sobresaliente en los exámenes ordinarios del mismo curso; y no se podrá optar à los estraordinarios sin haber obtenido en los estudios que requiere el grado de bachiller la nota de sobresaliente en tres cursos por lo menos, y en dos de los que exige el de licenciado.

SECCION SEGUNDA.

DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE ENSEÑANZA.

TITULO I.

De los establecimientos públicos.

CAPITULO PRIMERO.

De los establecimientos públicos en general.

Art. 63. Son establecimientos públicos de enseñanza los que en todo ó en parte se sostienen con fondos ó rentas destinadas á instruccion pública y están dirigidos esclusivamente por el gobierno.

Art. 64. Son fondos destinados á la instrucción

pública:

1.º Los créditos que con este objeto se concedan anualmente en el presupuesto general del Estado.

2.º Los productos de los bienes que posea cada establecimiento con destino á la enseñanza.

3.° Las cuolas comprendidas, para cubrir esta atencion, en los presupuestos provinciales y municipales.

4.º Las retribuciones que por razon de matriculas, inscripciones, examenes, pruebas de curso, incorporaciones, títulos, grados ú otras consideraciones académicas exijan.

Art. 65. Los establecimientos públicos de enseñanza se dividen en universidades, institutos, colegios y escuelas especiales.

CAPITULO SEGUNDO.

De las universidades.

Art. 66. Son universidades los establecimientos públicos de enseñanza en que se estudian una ó mas facultades, además de la de filosofia, y se confieren grados académicos.

confieren grados académicos.

Art. 67. Las universidades del reino serán diez una central y nueve de distrito. La central existirá en Madrid. Las de distrito en los puntos siguientes: Barcelona, Granada, Oviedo, Salamanca, Santiago, Sevilla, Valencia, Valladolid, Zaragoza. El reglamento marcará el distrito de cada universidad.

Art. 68. En la universidad central se enseñarán todas las facultades, y solo en ella se harán los estudios del tercer período de las mismas, ó sea los necesarios para el grado de doctor.

Art. 69. En las universidades de distrito habra las facultades que por un decreto especial se deter-

minen.

CAPITULO TERCERO.

De las academias.

Art. 70. En las universidades habra academias donde puedan tener los escolares conferencias sobre puntos relativos à los estudios de aplicacion inmediata al ejercicio de sus respectivas profesiones. Estas academias, que se establecerán, ya en las facultades, ya agregadas à ellas, segun pareciere conveniente al gobierno, y en la forma y tiempo que determine, estarán en todo caso sujetas al régimen académico, y recibirán del gobierno sus estatutos y reglamentos.

estatutos y reglamentos.

Art. 71. Hasta recibir el título de licenciado no podran los escolares pertenecer á ninguna corporacion científica ni literaria fuera de la universi-

dad.

CAPITULO CUARTO.

De los Institutos.

Art. 72. Son Institutos los establecimientos públicos que se da la segunda enseñanza.

Art. 73. Los Institutos serán de primera ó de segunda clase. Pertenecerán á la primera aquellos en que se de completa la segunda enseñanza, y á la segunda aquellos en que solo se de una parte de ella.

Art. 74. Los Institutos se dividen tambien, respecto a la procedencia de sus fondos, en provinciales y locales. Son provinciales los que se sostienen con fondos de la provincia en lo que no basten sus propias rentas.

Son locales los que se sostienen con fondos municipales en la parte que no basten sus propios re-

cursos.

Art. 75. Los estudios especiales, cuyo establecimiento pueda ser necesario en algunas provincias por la industria peculiar que constituya su riqueza, por los hábitos de sus habitantes ú otras causas, formarán siempre parte de los Institutos

de primera clase, agregándose á ellos y constitu-yendo juntos una sola escuela. Art. 76. Un decreto especial, redactado en vis-

ta de los datos que hubiere reunido el Gobierno, determinará lo que corresponda respecto de los actuales Institutos, así provinciales como locales, señalando los que hayan de subsistir y su clase y los que deban quedar suprimidos.

Art. 77. No podrá crearse en lo sucesivo ningun Instituto local sin que se acredite hallarse asegurados con bienes propios las dos terceras partes al menos de sus gastos, y sin la conformidad de la

Diputacion provincial.

Art. 78. La provincia donde hubiere Universidad tendrá obligacion de costear un Instituto de primera clase; pero el gobierno se encargará de satisfacer sus gastos siempre que la misma provincia se convenga en entregar una cantidad alzada proporcionada á dichos gastos, comprendiéndose en ella el producto de las memorias y fundaciones que puedan aplicarse à este objeto.

CAPITULO QUINTO.

De los colegios.

Art. 79. En todo Instituto habrá un colegio de internos que formará parte del mismo estableci-miento, siempre que sea posible: cuando no lo fuere, podrá encomendarse a una empresa parti-

cular, pero bajo la inspeccion del Gobierno.

Art. 80. En las poblaciones donde hubiere Universidad y existiesen bienes correspondientes á suprimidos colegios, ó bajo otra forma cualquiera, aplicables á este objeto, se crearan colegios Reales de segunda enseñanza, agregandolos al Instituto para que formen juntos un solo establecimiento. La creacion de estos colegios Reales y la aprobacion de sus estatutos se hará por medio de un Real decreto.

Cuando las circunstancias lo permitan, se establecerán colegios Reales de facultad ó superiores, agregados a las Universidades, siempre que por fundaciones particulares se les conslituyan rentas suficientes para su sostenimiento. La creacion de estos colegios se hará tambien por un Real decreto.

CAPITULO SESTO.

De las escuelas especiales.

Art. 82. Son escuelas especiales los establecimientos públicos en que se hacen los estudios

que llevan el mismo nombre.

Art. 83. Dependen del ministerio de Instruccion pública las escuelas especiales siguientes: Las de ingenieros de caminos, canales y puertos.

La de ingenieros de minas.—La de arquitectura. - La preparatoria para las anteriores. - La superior de pintura, escultura y grabado —Las pro-vinciales de bellas artes.— El Conservatorio de artes. - Las escuelas de veterinaria. - Las de comercio. — El Conservatorio de música y declama-

Estos establecimientos recibirán toda la estension que requiera el objeto de su instituto, reformándose sus respectivos reglamentos en lo que

uere necesario.

Art. 84. Además de las escuelas ya establecidas que se espresan en el artículo anterior, se crearan sucesivamente las que puedan proporcionar los conocimientos necesarios para el fomento de la agricultura, de la industria, de las artes y del comercio; para perfeccionarse en la literatura y para el buen desempeño de diversos cargos públicos que no tienen señalada una carrera prévia de estudios.

(Se continuará.)

di

cr

co

dr

co

H

ño

do

sai

en

tu

de:

too

Gr

ne

ter

rui

crit

cog

mei

el a

ha c

atrá

com

ñor

conc

que

gian

PARTE NO OFICIAL.

Madrid 8 de setiembre.

Dice La Epoca:

El brigadier Eguiluz, conocido por el cura de Dallo, que fué condenado por un consejo de guerra a diez años á un castillo, ha sido indultado de dicha pena, segun La Nacion, y colocado otra vez al frente de la comandancia general del distrito de Estella que antes desempeñaba.

-Ya se ha anunciado oficialmente que, hallándose vacante la plaza de secretario del gobierno político de Madrid, S. M. la reina se ha dignado nombrar para la misma á D. Rafael Perez Vento, con el sueldo de treinta mil rea-

les anuales.

-En todos los departamentos marítimos se trabaja con afan, por órden del señor ministro de marina, en la confeccion de los presupuestos del ramo. El encargado de este trabajo importante en el departamento de Cadiz es el contador principal, D José Croquer y Sarto-

Se cree que cuando regrese de Cádiz el señor Navarro, oficial mayor del ministerio de marina, se publicara la nueva organizacion, tanto tiempo hace anunciada, dellas oficinas generales de contabilidad de la armada.

Estracto de la correspondencia autógrafa.

(De Santa Ana.)

Correspondencia del 7 de setiembre. Nadie cree en que haya crisis ministerial, y sin embargo se habla de esto hace muchos dias y La Nacion saca hoy estos rumores á la luz pública. Lo que en esto hay de probable, es que una modificacion ministerial tendrá efecto tan pronto como se abran las Cortes: por ahora no hay tal crisis, si bien no todos los ministros se aman como cuñados.

- Se tiene por cosa decidida que aunque el señor Bravo esté dispuesto á presentar los presupuestos para 1851, antes de la conclusion de este año, los que se discutan ahora no empezarán á regir hasta 1.º de julio de 1861.

se orfolas la sos ar-

de de uloem-

ha ha lael a-

esimel to-

ñor arinto ales

l, y
hos
s á
baenlorno

e el oresion om— A propósito del señor Bravo Murillo, y de sus planes para hacer frente á los gastos de 1851, se cuenta que este señor se queja de que siguiéndose el sistema de adelantos sobre las rentas del año venidero, le será imposible el cubrir las cargas públicas, cuando sin esto se proponia dar á los empleados activos doce pagas en 1851 y once á los cesantes. De aquí es que el señor Bravo, al decir de sus amigos, se halla bastante cansado de luchar con una situacion económica tan apurada.

— El vizconde de la Armería, electo diputado por Madrid, ha escrito un manifiesto dando gracias á sus electores. Esto nada tiene al parecer de particular; pero sí es notable, porque este manifiesto se cree una satisfaccion á los electores de que no debe su eleccion al ministerio; y así es cierto, porque el vizconde ha sido apoyado casi en masa por los progresistas, si bien todos saben que pertenece al partido moderado.

— Tanta compasion como había el año último en el teatro español para aprobar comedias, tanto es el rigor que muestran los escritores dramáticos, convertidos en empresarios, consigo mismos. Despues de desaprobar un drama del señor Ariza, han hecho lo mismo con una comedia del señor Breton, titulada la Hipocresta del vicio, y con otro drama del señor Príncipe titulado el Feudo de las cien doncellas, ambos individuos del comité empresario.

— El dia 3 del actual, segun se nos dice en una comunicación que tenemos á la vista, tuvo el rio Darro una crecida tan espantosa, despues de una tempestad, que á no ser de corta duración hubiera hecho perecer media Granada, cuya ciudad atraviesa. Los paredones desde la carrera del Genil han quedado terriblemente cuarteados y muchos amenazan ruina.

Correspondencia del 8 de setiembre. Despues de haber sido repartida á los suscritores de Madrid, la *Nacion* de hoy ha sido recogida por la autoridad.

—En la Patria de hoy aparecen dos documentos notables. El uno es la respuesta que el antiguo jefe de los puritanos señor Pacheco ha creido deber dar al Heraldo, que le acusó dias atras de nepotismo. El otro documento es una comunicación del señor Moron, en que este señor refiere las razones por las que fué preso y conducido a Alicante.

—Se está haciendo notable la asiduidad con que los periódicos ministeriales de Madrid elogian al presidente de la república francesa, al

mismo tiempo que nadie al parecer se acuerda de que existe en Madrid un enviado de la Gran Bretaña. Cierto es que Mr. Howden hace una vida en estremo retirada; pero no lo es menos que al ministerio le pone mas en cuidado esa indiferencia que muestra el ministro inglés que si públicamente desaprobara su política. ¿Qué hace? ¿Con quién habla? ¿Cuales son sus amigos? He aquí lo que suele preguntar el ministerio; pero hasta ahora ninguno de los muchos que se interesan por Mr. Howden sabe dar una respuesta.

—Se dice que no reina la mejor armonía entres los señores ministros de Hacienda y Gobernacion, porque este quiere que se le abra el crédito de algunos millones mas para completar el servicio de vapores entre España y la Isla de Cuba, y el otro alega para negar la demanda el que con tantos adelantos será imposible el año que viene el cubrir las atenciones del Estado. Esto se dice, y si bien puede ser cierto lo de la reclamacion de fondos para el establecimiento de los vapores, no lo es seguramente que por este motivo haya disensiones entre los señores Bravo y conde de San Luis.

— De un minucioso trabajo que sobre las últimas elecciones publica El Heraldo, resulta: que han sido reelegidos 160 diputados de la antigua mayoría; que el ministerio cuenta además con 130 votos de otros tantos diputados nuevos; que los progresistas reelegidos han sido 10; que los nuevos son 4; que los diputados de la mayoría no reelegidos llegan á 70, á 44 los de la minoría conservadora y á 47 los de la progresista.

– Se afirma que el gobierno ha indultado de la pena de diez años de prision en un castillo, al brigadier Eguilaz, condenado por haber mandado fusilar á unos paisanos, siendo el comandante general de Estella, sin formacion de causa. Se afirma tambien que ha sido repuesto en su antiguo destino. Y todo esto porque, segun se dice, el gobierno da una gran importancia à que el brigadier Eguilaz, mas conocido entre los carlistas con el nombre del Cura de Dallo, siga al frente de la comandancia general de Estella.-El hecho porque el brigadier Eguilaz sué sentenciado se reduce à que habiéndole ido à decir, mientras estaba cazando, que habian sido presos unos ladrones que asolaban el país, contestó sumariamente: « Pues fusilarlos.» Estaban en Lodosa los presos y el alcalde corrió á pedir gracia por aquellos infelices. El brigadier Eguilaz conociendo que su órden era injusta, accedió al perdon de los ladrones; pero cuande el alcalde volvió à Lodosa ya el comandante de armas habia llevado á cabo la ejecución. Estos fueron los hechos que motivaron la sentencia y que nos ha parecido justo ponerlos al lado de los motivos que ha tenido el gobierno para indultar y reponer en su empleo al Cura de Dallo.

— Ayer fué recogida por la policía la carta autógrafa de la propiedad y redaccion de D. Dionisio Robert, administrador y redactor que fué

del País.

—El Pueblo, periódico que se llama democrático y que tanto ha contribuido á la desunion del partido progresista atacando sin piedad à sus jefes, muda hoy de llenguaje para ensalzar al gobierno y con especialidad al ministro de Gracia y Justicia. Al ver esta conducta muchos progresistas hacen severos cargos al periódico democrático por su intencion al escribir sus ruidosos artículos electorales.

—Hay motivos para anunciar que en todos los ministerios se trabaja activamente en formar los presupuestos que se han de presentar a las venideras cortes. Solo en el de la Guerra, por ausencia del Sr. Figueras, no adelantan mucho estos trabajos. El presupuesto de marina se forma simultáneamente en Madrid y en los de-

partamentos del ramo.

—Madrid en todo es el pueblo de las peripecias. Hoy 8 de setiembre no hay un teatro
abierto, y abora que se ha concluido el teatro de
Oriente donde deben trabajar en breve cantantes de primer órden, ahora se sabe con asombro que el Sr. Salamanca ha tomado el antiguo
teatro de la Opera (el Circo) para que trabajen
en él Ronconi, Moriani, y otros artistas eminentes. Segun se dice, las representaciones deben empezar el 15 de este mes y concluir el
mismo dia de noviembre. El Sr. Salamanca
quiere dejar todos los productos para la Beneticencia. Si este pensamiento no se realiza será
por falta de orquesta y coristas, pues estos y
aquella apenas pueden dar abasto á los teatros
que simultáneamente van á abrirse en Madrid
dentro de pocos dias.

CRÓNICA ESTRANJERA.

FRANCIA. — París 7 de setiembre. — Ha regresado á esta capital Mr. Persigny, embajador estraordinario de Francia en Prusia, apeándose en la fonda Castellane, que es una de-

pendencia del Eliseo.

— Está fuera de toda duda que salió del Eliseo la iniciativa dirigida á los hijos de Luis Felipe para trasladar los restos de su padre á Dreux, aunque bajo la espresa condicion de no pasar por París y de regresar á Inglaterra inmediatamente despues de la ceremonia: este

ofrecimiento, segun dijímos, ha sido desechado por la familia de Orleans.

--A la reina María Amelia, viuda de Luis Felipe, se la espera en Bélgica, donde debe ir à pasar unos meses en compañía de la reina su hija. El rey, su augusta esposa y familia permanecerán todo este tiempo en Ostende.

-- Asegúrase que el emperador Faustino ha pedido formalmente al encargado de regocios de Francia en Haiti la proteccion del gobierno francés, para el caso de que los Estados Unidos invadiesen su territorio, como se ha amenazado.

-- Mr. Salvandy, ex-ministro de Luis Felipe, ha pasado por Ostende procedente de Wiesbaden, y ha salido para Londres y Cla-

remont.

—Acaba de llegar à Paris el presbitero Salignae, individuo de la comunidad de San Luis de los franceses en Roma. Este sacerdote viene à Paris por encargo del director de aquella comunidad, la cual mediante convenio con el gobierno francés y con otras potencias católicas, va à tomar una estension considerable y una

nueva importancia.

—Asegúrase haberse recibido de Berlin comunicaciones importantes. Parece que la intimacion reiterada hecha por lord Palmerston alrey de Prusia para intervenir y hacer cesar lashostilidades entre la Dinamarca y los ducados,
ha irritado estraordinariamente á aquel soberano, y mucho mas por la formula con que se le
ha hecho esta intimacion. Parece que el embajador francés habia conseguido sosegarle,
prometiéndose alcanzar una transaccion favorable.

in

bl

tre

tri

ta

te

go

un

mc

vai

cm

hú.

rod

tiré

son

tes.

obr

tró

zare

que

ra (

Jor;

grit

For:

anti

abri.

mar

la di

sin t

mari

za d

ca de

Para

—Créese que la Francia y la Rusia están de acuerdo acerca de la sucesion al trono de Grecia. El ministro de negocios estranjeros de Francia ha presentado una nota á lord Palmerston, en la cual le pide se establezcan inmediatamente conferencias entre las potencias protectoras para arreglar definitivamente esta cuestion.

—Han salido correos de gabinete para Cherburgo con pliegos urgentes del ministro de negocios estranjeros. Estos pliegos se refieren, segun los periódicos de la tarde, á la cuestion delos ducados de Schleswig-Holstein.

—Segun el *Bolctin* de París, Mr. de Persigny salió antes de ayer para Cherburgo, á reunirse con el presidente de la república.

—Segun escriben de Ostende el 8, aquella tarde à las seis habian llegado SS. MM. belgas con toda su familia.

-Esta mañana han llegado á París con un tren de recreo 500 habitantes de Bruselas.

—Un parte telegráfico de Cherburgo del 7 álas 9 y media de la mañana comunica las siguientes noticias (que tomamos de la *Patria*).

ado.

uis e ir eina.

oilia.

) ha cios :rno idos ado. Fe-

e de

Cla-

Sa-Luis. iene co goicas, una

cointion al ar las. ados, berase le emgarle,

> án de recia. rancia ın, en: mente. s pa-

vora-

Chere nen, seion de

: Perrgo, a ca. iquella belgas.

con un as del 7 á las si-'atria).

Ayer á las 9 el presidente recibió á todas las antoridades del distrito. Notabanse muchos in-

gleses de distincion.

El presidente revistó á la guardia nacional v tropas de la guarnicion, en medio de un concurso de vecinos de los pueblos de todos los puntos del departamento y de las aclamaciones mas entusiastas.

A las 3, mas de 700 personas tomaron parte en el banquete ofrecido por la ciudad. Tanto á su arribo como á su salida el presidente ha sido recibido con gritos de Viva el presidente! Viva Napoleon! La respuesta del presidente al brindis del maire fué aplaudida repetidas veces.

Hoy debe visitar el arsenal y la escuadra.

INGLATERRA. - Londres 5 de setiembre. --El Dayli News con fel epigrafe de Atentado contra el mariscal Haynau, continúa los siguientes detalles acerca de la poco grata hos-pitalidad que recibió el mariscal.—Tres individuos, el uno de ellos con bigote muy largo. han entrado hoy à visitar el establecimiento fabrica de cerveza de Barclay y C. a, y como es costumbre les presentaron el libro en donde inscriben sus nombres los que visitan el establecimiento. Vió el dependiente que uno de los tres individuos firmaba Haynau, mariscal austriaco, y en un momento cundió la voz en los talleres de que allí estaba el que tan cruelmente habia tratado á los húngaros. Levantóse luego un motin, y mientras el mariscal atravesaba una sala baja empezó a llover paja sobre él, de modo que al llegar al patio ya se encontró con varios obreros que armados de piedras y palos empezaron á gritar «fuera el verdugo de los húngaros. » Engrosó el número de obreros y rodeando al general dicron en atropellarle, uno tirándole de los bigotes, otro hundiéndole el sombrero, y otros agarrándole por todas partes. Luchó el mariscal y sus compañeros con los obreros, pero al llegar á la calle ya se encontró con mas de quinientos de estos, que empezaron á silbarle y hasta á tirarle del bigote, que le cae sobre el hombro. Huyó entonces fuera de sí Haynau y se metió en la posada de Jorge, que fue allanada por los amotinados al grito siempre de «muera el verdugo austriaco.» Forzaron las habitaciones, pero como la casa es antigua y tiene muchas puertas pasaron sin abrir aquella en donde se habia refugiado el mariscal. Llegó en tanto la policía, avisada por la dueña de la posada, mistres Benfields, y no sin trabajo dispersó á la multitud, sacando al mariscal por la parte del rio, y huyendo à fuerza de remos. El Sr. Barclay, dueño de la fabrica de cerveza, está prácticando averiguaciones para encontrar á los promovedores del alboroto.

IRLANDA. - El concilio provincial de los obispos católicos romanos reunido en Thurles. condena y reprueba los colegios de la Reina (son conocidos con esta denominacion los colegios protestantes dotados). Esta resolucion, adoptada por mayoría de un voto, será sometida a la sancion del Papa.

ITALIA. - Los periódicos de Florencia del 31 de agosto anuncian el regreso del gran Duque à la capital de sus estados.

- Cartas de Turin de un alto personaje que posee la confianza del joven rev, aseguran que el ministerio sufrirà probablemente una gran modificacion á la apertura de las eáma-

- Las cartas de Roma aseguran que el Ilmo. señor Wiseman, que va á Roma para ser promovido al cardenalato, no regresará á Inglaterra.

ALEMANIA.--Léese en el Wanderer de Vicna: «Al czar y a su augusta esposa se les espera en esta capital; esta última, consecuente al dictamen de los facultativos, debe ir a pasar el invierno en uno de los paises meridionales, tal vez en Venecia,»

-Una carta de Viena refiere, que el gobierno austriaco debia contestar el 2 de los corrientes à la ultima nota del gabinete de Berlin, en la cual este proponia la libre discusion. El gobierno austriaco parece firmemente resuelto a no admitir otras conferencias que las verificadas por el intermedio de la dieta germánica.

-En las elecciones municipales que acaban de tener lugar en Berlin, el partido democráti-

co hasido completamente batido.

El Observador romano del 23 anuncia que el dia anterior habia llegado à Roma la diputacion de Turin a cuya cabeza está el señor Pinelli, presidente de la Cámara de diputados de Turin.

-La ceremonia de la coronacion de la célebre imagen de nuestra Señora de Rimini, á que se referia el Breve que ayer insertamos, se celebró el dia 15 con la mayor solemnidad; ofi-ciando en nombre de Pio IX el señor obispo de Rimini, el Ilmo señor Salvador Leziroli, acudiendo á esta ceremonia un gentío inmenso. El Observador romano publica tambien el yacitado Breve, y vemos por él que en el ejemplar del Univers estaba equivocada, como ya indicamos, la fecha de la carta del señor obispo al Papa, pues no era del 29, sino del 19 de ju-

DIARIO DE AVISOS.

AFECCIONES ATMOSFÉRICAS.

DIA. HORAS.	TERM. R.	BARÓN	I. VIENTOS	Y A	TMÓSF.
1 7 mañana id. 2 tarde. id. 10 noche.	19 0	33	0 S. nub. 0 S. id. 0 S. id.		
	S	OL.			
Sale á 5 horas 27	ms. mañ	ana.	Meridiana.	H. 12	М.
Se pone à 6 h. 33	ms. tarc		Relojes.	12	1

Annucios oficiales.

Orden de la plaza del 11 de setiembre de 1850. SERVICIO PARA EL 12.

Jese de dia, D. Francisco Alfonso Villagomez, coronel graduado teniente coronel primer jese de la brigada de Montaña. — Parada, los cuerpos de la guarnicion. — Rondas y contrarondas, Constitucion. — Hospital y provisiones, Córdova. — Teatros, Constitucion. — El brigadier sargento mayor, José Maria Rajoy.

Mañana á las once de ella, en la Ciudadela de esta plaza y bajo la presidencia del señor teniente coronel D. Simon Beguinstain, primer comandante del regimiento infanteria de Cordova, se celebrará consejo de guerra ordinario para fallar la causa formada contra los soldados del mismo Juan Rodriguez, Juan Comas y Antonio Mur, acusados el primero de robo y venta de una sábana de provision, y los dos últimos de complicidad en dicho delito: Asistirán como vocales seis capitanes del propio cuerpo; celebrandose la misa del Espíritu Santo á las diez y medial en la iglesia de aquella forteleza.

Lo que se hace saber en la órden de este dia para los efectos de ordenanza.—El general Gobernador, Belestá.—Es copia.—El brigadier sargento mayor, José María Rajoy.

Gobierno militar de la plaza de Barcelona.

El teniente retirado D. Miguel Arrivas, el subteniente D. Manuel Rubio Guillen, los paisanos don José Tomás Capdevila, D. Cárlos Feliu, D.º Antonia Brisel y D.º Costanza Marquez, se presentarán en la secretaría de este gobierno a recoger documentos que les interesan.

Los individuos pertenecientes a los diferentes tercios de la Guardia civil que se encuentren en esta ciudad y sus barrios con licencia indeterminada, se presentarán en la Casa-Cuartel de esta capital al señor coronel del 2.º tercio.

Intendencia militar de Cataluña.

El Escmo. Sr. intendente general militar me dice en circular de 4 del actual lo que sigue:

« Para contratar el suministro de pan y pienso a lastropas y caballos estantes y transeuntes en la Capitania general de las Islas Baleares desde 1.º de noviembre próximo a fin de setiembre de 1851, ha dispuesto que se celebie una nueva subasta simultánea en la Intendencia militar de dicho distrito y en esta general de mi cargo, el dia 30 del presente mes á la una de la tarde; sirviendo de base una proposicion presentada y sostenida para dicho acto por D. Antonio Marroig á los precios de 22 mrs. racion de pan, 33 rs. fanega de cebada y 3 rs arroba de paja, con sujecion al pliego general de condiciones y reales (órdenes de 26 de diciembre de 1846 y 4 de agosto último, que estarán de manifiesto en ambas dependencias.»

Lo que se hace saber para conocimiento de las personas que quieran interesarse en este servicio. Barcelona 9 de setiembre de 1850.—Vicente Flores

Habilitaciones de clases pasivas.

En los días 12, 13 y 14 del actual será distribuida a los individuos de dichas clases, por los habilitados que suscriben, la mensualidad de julio último á los que la han devengado, la cual ha sido librada en este día: advirtiendo que no van comprendidos los prenderos ni los que han cesado de devengar.

Barcelona 11 de setiembre de 1850.—Sebastian Garcés de Marcilla.—Juan Santos.

Habilitacion de señores jefes, oficiales y tropa retirados en la provincia de Barcelona.

c

t: le

c o d

ñ

ťé

ec ac

de

in ex 18

ta

gu

de en

En el dia de hoy se me ha librado la mensualidad de julio de este año para los señores que devengan, cuya distribucion se efectuará desde mañana 12 al 14 inclusives.

Barcelona 11 de setiembre de 1850.—José Hita. Sociedad-médica general de socorros mútuos.—Comision de Barcelona.

D.ª Agustina Chavau, viuda del socio D. José Castells y Comas, profesor de medicina y cirugia, que residió en esta ciudad y últimamente en el pueblo de S. Gervasio de esta Provincia; ha acudido à testa Comision provincial freclamando la pension de viudedad que los estatutos conceden á las que se hallan en su caso.—D. José Castells se inscribió en la Sociedad el día 8 de junio de 1837, diciendo haber nacido en San Baudilio de Llobregat el día 6 de diciembre de 1808, y que por consiguiente tenia 28 años al tiempo de inscribirse en la Sociedad: falleció el día 9 de agosto del corriente año.—La Comision provincial publica este anuncio en cumplimiento de lo que se ordena en el artículo 170 de los estatutos, à fin de que si algun socio tuviese noticia de cualquier circunstancia contra la exactitud de los datos arriba espresados por el reclamante ó contra el derecho que doña Agustina Chavau alega para el goce de la pension, lo comunique dentro el término de quince dias al infrascrito secretario de la referida Comision provincial. Barcelona 2 de setiembre de 1850.—Tomás Soler.

Voluntariamente y con sujecion á los pactos y condiciones que en escritos obran en poder de los notarios de esta ciudad D. Pascual Sabater y don Joaquin Odena y del corredor D. Juan Santasusagna, se subasta todo aquel huerto con cuatro casas, cuyo plan terreno contiene noventa mil trescientos treinta y siete palmos cuadrados, sito en la calle de Hostallers de la presente ciudad, frente la de Nazareth. Se admitirán posturas de personas abonadas hasta el 30 del presente mes, y siendo admisibles las que se ofrecieren, se señalará dia y hora para el remate. Barcelona 7 de setiembre de 1850.

.to

11-

ıa

c-

rs. r-

de

re 12-

las

nio.

lo-

ui-

ıbi-

úl-

sido

om-

o de

tian

opa

lidad

ven-

ñana

Hita.

-Co-

. José

rugia,

pue-

.acu-

do la

eden å lls so

1837,

lobre-

r con-

rse en

rrien-

anun-

el ar-

i algun stancia

esados

3 doña

ension,

dias al

n pro-

Se recuerda al público que queda prorogada hasta mañana á las cinco de la tarde, la admision de proposiciones en pliego cerrado para la adquisicion del prado llamado de Gelabert, sito en las Corts de Sarriá, cuya venta se hace a voluntad de · los interesados, previo permiso del tribunal y para pagar obligaciones de familia. Se compone este prado de seis mojadas, tres cuartas de estension circuidas de paredes, de dos casas distintas con escelentes habitaciones y una abundante noria con sus aljibes y conductos. Está situado junto á la misma carretera de las Corts, de manera que su terreno puede servir para concesiones enfiteuticas al objeto de cdificar, para un establecimiento de blanqueo, prado de indianas, y para todos los objetos de utilidad y recreo. Los títulos son tan corrientes como sencillos, y están junto con las tablas en poder del subscrito escribano. Se abrirán los pliegos que se hayan presentado al mismo escribano en su despacho, y pueden los licitadores ofrecer el precio que les pareciere justo aun cuan-do sea inferior al de la tasacion. Barcelona 11 de setiembre de 1850 —Ignacio Carner, escribano.

Canal titulado de la Serma. Sra. infanta doña Maria Luisa Carlota de Borbon.

La junta directiva del canal recuerda à los duenos y arrendatarios de los duenos de las tierras de su comprension, la obligacion que tienen de limpiar en la época actual los valles y zanjas de desague de las que respectivamente tienen o cultivan, y les previene que verifiquen dicha limpia dentro el término de quince dias del modo espresado en edictos anteriores: en la inteligeucia de que pasado aquel término la misma junta lo mandará practicar donde no lo esté, à costa de los morosos, quienes incurriran además en la multa de 32 rs. vn. de exaccion irrecusable. Barcelona 9 de setiembre de 1850. El vocal antiquior vice-presidente accidental, José María de Babot.—Por acuerdo de la junta directiva, Amador Guerra, secretario.

LOTERIA NACIONAL MODERNA.

Se avisa al público que habiéndose recibido algunos billetes de las Administraciones subalternas de esta provincia del sorteo que ha de celebrarse en Madrid hoy 12 del corriente, continuarà abierto el despacho de los mismos.

PARTE COMERCIAL.

Embarcaciones llegadas al puerto en el dia de ayer.

Mercantes españolas.

De Valencia en 3 dias, laud Tridente, de 47 t., p. Manuel Perez, con 350 carneros à D. Buenaventura Pons y 5 bullos géneros à D. Pedro Bohigas.
De Valencia en 3 dias, laud Matilde, de 22 t., p.

Vicente Selma, con 230 carneros à D. Juan Gibert. De Valencia y Cullera en 6 dias, laud Matilde, de 20 t, p. Vicente Viñez, con 40 sacos arroz a D. Pablo Francisco, 180 id. id. y 100 sacos harina á don Francisco Romeva.

De Valencia y Tarragona en 4 dias, laud Angeles, de 14 t. p. Andrés Martí, con 200 docenas meiones. De Cartagena en 6 dias, laud Carmen, de 28 t., p. Simon Casanovas, con 400 fardos espartería, uno id.

seda y 40 qq. palma de su cuenta. De Alicante en 6 dias, polacra goleta Buenviaje, de 48 t., p. Pascual Collado, con 44 fardos esparte-ría à D. José Mas y 300 cahices salvado à D. Pablo

Además 4 buques de la costa de este Principado con 170 pipas vino de trasbordo.

Despachadas.

Para Marsella, vapor Cid, c. J. Casals, con efectos de transito. — Para Marañon, bergantin Lepanto, c. J. Mirambell, en lastre — Para Torrevieja, bergantin goleta Manuel, c. S. Liberona, en id. — Para Corpublica de Rollanda de Rolland cubion, polacra goleta Langosteira, c. R. Diaz Por-rua, con vidriado y lastre. — Para Villajoyosa, idcarmen, c. M. Zaragoza, en lastre. — Para Villajoyosa, id. Carmen, c. M. Zaragoza, en lastre. — Para Mahon, jabeque Cuatro Amigos, p. J. Casanovas, con café, 24 bultos géneros y lastre. — Para Valencia, laud Diligente, p. A. Domingo, en lastre. — Para id., id. Conchita, p. A. Larroda, en id. — Para id, id. Cisne, p. V. Mateo, en id. — Para id., id. Conchita, p. A. Ribas, en id. — Para id., id. Matilde, p. V. Selma, en id. — Para id., id. Tridente, p. M. Perez, en id. — Para id., id. Tridente, p. M. Perez, en id. — Para id., id. Fenelon, p. V. Ferrer, en id. — Para id., id. Angelita, p. V. Montesinos, en id. — Para Andraix, id. San José, p. R. Cobas, en id. — Para Santa Pola, id. Angeles, p. P. Catala, en id. — Para Marsella, bergantin inglés Mutual, c. J. Sigsworth, en id. — Para Patrás, id. id. Grecian Queen, c. II. H. Gibbi, con carbon de piedra y lastre. — Para Marsella, goleta id. José, c. D. M. Cardy, en lastre. — Para Cette, id. francesa Elisa, c. T. Guegau, en id. francesa Elisa, c. T. Guegau, en id.

Además 14 buques para la costa de este Principado con efectos y lastre.



PARA LA HABANA.

Saldrá del 20 al 25 del corriente mes la corbeta española ROSA, cap. M. Roig, admitiendo alguna car-ga a flete y pasajeros — Se despacha en la calle de Moncada, casa n.º 5, piso 1.º

Estracto de las listas del Lloyd del 6 de setiembre de 1850.

Salidos de Falmouth. - Setiembre, dia 4. General Belgrano, c. Garrido, para Londres.

Llegados à Hamburgo. — Agosto, dia 31. Gioriosa,
c. Trosbuy, de la Habana. Llegados à Amberes. — Setiembre, dia 5. María,
c. Gerberdin, de la Habana. Llegados à Marsella — Agosto, dia 31. Pelayo, c.
Llegados a Marsella — Agosto, dia 31. 1 olajo,
Grande, de la Habana. Llegados á Génova. — Agosto, dia 30. Brasilero,
Ilegados à (fénova. — Agosto, ula so. Brushero,
c. Fidanza, de Rio Janeiro.

Mercados

Hahana	17	de.	agosto.

Precios arreglados á las últimas ventas hechas en la semana.

NOTA. Las varias iniciales de la coluna de observaciones indican: A. abundante. D. de subida. E. escaso M. moroso, N. no hay. S. sin venta. V. ventas. tas.

DE

• • • • • • • • • • • • • • • • • • •				_	8 6
IMPORTACION.	Ps.	Rs.	Ps.	Rs.	erva-
IMPORTACIONA	_		_		
Provisiones.					- 1
Problisiones.		ъ .	11))	Α.
Almendras de Mallorca qq.	112		16	"	
Almandras Esperanza, lu.	15))			Α.
Aceimnas, partiruo 1 @))	5 1/5))	1	
Aceite de Espana, @· · ·	٠ ٧	D	3	2	Α.
Aceite de Francia, bote-			_		. 1
llas docena.	3	»	3	4	Α.
Arroz del Norte de Améri-					
Alloz del none de man	D	70	1	4 1/	, E.
ca, a	1	»	1	1 1	/ _a _N .
Arroz de otros puntos, id.	D	4))	6	N.
Arenques ahumados, caja.	Š	7	6))	
Azafran de España, lib.))	Ź	ĭ	»	
Anisete de Francia, canast.	6	»	8))	. 1
Anis de España, qq.	U	"	o		į
Agnardiente ref. de Espa-	e o	_	64	7)	
No nina	60)	2 -	ź.	
Agnardiente de Islas, gar.))) ·	5	4	ł
Atun an salmilera, uu.	5	5	3	6	.
Racalao del N. America, iu.	3))		4	•
Racalan de Terranova, Iu.	4	2	4	_	ĺ
Bacalao de Escocia, id.	9))	"	>	
Carne de vaca en salmue-					- 1
ra, barril.	11))	14	n	- 1
Carne de vaca ahumada, q.	7	»	»	. »	1
Carne de puerco en sal-		*			
muera, barril.	14	D	18	Ð	
muera, patrii.))	· >>	14	- >>	E
Cebollas, ristras, ciento.	3	. 4	4	, D	N.
Caballas ó macarelas, bar.))	1 1/9	, 1	1	A.
Canela, segun clase, lib.))	2 1/.	.))))	Α.
	2	4	3	D	Α.
Cerveza en botellas, doc.	»	5 1/2	1	1	
Compac & hrandl, galou.	3	2 '3))))	
Tanke on allilloni, value	3	»))	D	
runtee on applaintents, lui	Ğ))	6	6	Α.
Fideos y otras masas, 44.	»	ő))	7	A.
Coulograph (8).		2 1/2	»	á	1/2
Cinchra en Dibas, galuit.))	2 1/2	")	/ A .
Ginghra en tarros, docona.	.1	2 1/2)	»	Ã.
Trabiabiablas (a).	D	4	V	"	<i>A</i> .
Harina de España, har. de			٥	D	Α.
	7	6	8	-	
Harina de los E Unidos, bl.))	· »	. D	»	s.
Harina de maiz, id	30)	,))))	Э.
Jamones de Europa, qq.	10))	14))	
Jamones del Norte forra-					
Jamones del Horte Torra	9) »	11	n	Α.
dos, id.	6))	D	
Jamones sin forro, id.	, ,		1	-6	
Licores surtidos, caja.	12		13))	
Manteca en barriles, qq.	•	•			

٠.		4.0	*			4
1		12	4		D	Α.
'n	lantequilla de Europa, id.	18))	19	P	
7/	namequina de Europa, la	18)	28	y	
. 1	Mantequilla del Norte, id.				ñ 1/	
	Maiz, @))	» .))	2 1/	1_
ľï	Pimienta de Castilla, qq.	11))	11	4	Ē.
	inition ac dabiii, 11		_	»))	
1 1	Papas, barril	3	4			
Ιī	Porter en botellas, docena.	3	y))))	Α.
1 5	forter ell noteitas, docona.	•				
1 (Queso de Europa redon-			4.5		
1	do, qq.	12)) .	14)	Α.
۱,	Ouene de motognée id	12))	14))	
19	Queso de patagrás, id.					N.
1 6	Queso del Norte, qq))))	.))	Þ	74.
1 3	condings puoposdas millar	>>	y	4))	
le i	Sardinas prensadas, millar.		-	4	D	Ε.
1 5	Sidra en botellas , docena.	3	6	**	*	
1 7	Tocineta del Norte Améri-					
1	100meta dei Morte mmeri	10	»	12	"	
1	00, 44					A
1,	Tasaio del S. de América, @.))	7 1/2	1	30	Α.
Ι,	Tasajo dol N. América id	1	4	*	n	N.
1	Tasajo del N. América, id.	•	-			
1	Tasajo de Tampico y Cam-			-	a	
l.	nacha @	1	>	.1	2	
1.	peche, @ · · · ·	15	. ת	17	39	
1	Vinagre, Diba	-			4	D.
1	Vino tinto catalan, id.)) ·))	28		
1	Tille de Dandoog barrico	30))	34	D	. E.
ı	Vino de Burdeos, barrica.			2	4	
1	Vino id. en botellas, doc.	2	2			
1	Vine de Chempaña canast.	4	2	8	4	Α.
1	Vino de Champaña, canast.	-		4	4	Α.
1	Vino seco de Jerez, barril.	4.))			
	Vine meganial caia	2	G))))	
1	Vino moscatel, caja	,				
•	Varios artículos.				**	
1		11))	12)	Α.
1	Aceite de linaza, qq. · ·	11				Ã.
1		7	4	»	».	
1	Aguarras, id.	6	30	7))	Α.
1	Albayalde en aceite, id.			50	ď	Ε.
1	Arcos para bocoyes, millar.	85	»			14.
	nicos para boco juni	D	3 0	2	>>	,
-	Bocoyes vacios, nno				5	
ı	Cortes de caja, uno	D	4	»		
- [Corres de bajar ano	5	6	6	2	
-	Clavos de hierro, qq	-		29	D	Α.
1	Cobre en planchas, id.	D))			•
-1	Develor con (andre namet.	1	2	1	4	
ı	Duelas con fondos, paquet.		7)))	.))	
ì	Hierro en flejes, qq.	3	"			
1	Hierro en plancha y cabi-					
1	High of blancha 1 cast	2	4))	*	Α.
1	lla, id · · · · ·				æ	
1	Jarcia de España, id.	13.	4	14		
	Jai Cia de Bajana,	Ð))	14))	
1	Jarcia de Rusia, id	Ž		D	>>	
1	Jabon de Castilla, id.	-	D			
1	Inhan amanilla id	. 6	4))	. »	24.
•	Jabon amarillo, id.	20))	24	•	
1	Ladrillos, millar.			-3	1	
•	Machetes p. chapear, doc.	. 2	6		_	
	machetes probable cianto	28	D))))	
•	Sacos de heniquen, ciento.		>	11	b	Α.
- 1	Seho del S. de America, 4.	9	,,		-	
- 1	Tablas de Portland, pies,					
- 1		22	10	23	·))	
- 1	millar			25	10	
- 1	Tablas de otros puntos, id.	24	>			
- 1	matter de pine de tea id	20)	24	*	, .
- 1	Tablas de pino de tea, id	42	>	44	39	Α.
٠ ١	Velas de esperma, qq. · ·					
. 1	Velas de sebo, qq	12	D))	>>	
١.	Trata de composicion id	27	D	34	>>	
. 1	Velas de composicion, id.					
. 1	ESPORTACION.					
- 1	ESPONIACION			MΟ	30	V.
						7.5
. 1	Agnardiente de caña, pip.	25))	28		
٠	Aguardiente de caña, pip.	25))	28		
.	Aguardiente de caña, pip. Cacao de Caracas, depósi-				y	
	Cacao de Caracas, deposi-	20	»	25	»	M
	Cacao de Caracas, deposi-			25 8	»	M.
	to, qq. Cacao de Guayaquil, id., id.	20	» »	25		M.
	to, qq. Cacao de Guayaquil, id., id. Cera blanca. @.	20 " 10	» 1	25 8 10	6	M.
	to, qq. Cacao de Guayaquil, id., id. Cera blanca. @.	20 " 10 7	» 1	25 8 10 8	6	M.
	Cacao de Caracas, deposi- to, qq. Cacao de Guayaquil, id., id. Cera blanca, @. Cera amarilla, id.	20 " 10 7	» 1	25 8 10	6	M.
	Cacao de Caracas, deposi- to, qq. Cacao de Guayaquil, id., id. Cera blanca, @. Cera amarilla, id.	20 " 10	» 1	25 8 10 8	6	M.
	Cacao de Caracas, deposi- to, qq. Cacao de Guayaquil, id., id. Cera blanca, @. Cera amarilla, id.	20 " 10 7 1	» 1	25 8 10 8 1	6 >> 7	M.
	Cacao de Caracas, deposi- to, qq Cacao de Guayaquil, id., id. Cera blanca, @. Cera amarilla, id. Cueros, uno Miel de purga 5 ½ galones,	20 " 10 7	» 1 4 1	25 8 10 8 1	6 » 7	M.
	Cacao de Caracas, deposi- to, qq. Cacao de Guayaquil, id., id. Cera blanca, @. Cera amarilla, id. Cueros, uno. Miel de purga 5 1/2 galones, barrilito.	20 "10 7 1	» 1 4 1	25 8 10 8 1	6 >> 7	M.
	Cacao de Caracas, deposi- to, qq Cacao de Guayaquil, id., id. Cera blanca, @. Cera amarilla, id. Cueros, uno Miel de purga 5 ½ galones, barrilito Miel de abejas, galon	20 " 10 7 1	» 1	25 8 10 8 1	6 » 7	M.
	Cacao de Caracas, deposi- to, qq Cacao de Guayaquil, id., id. Cera blanca, @. Cera amarilla, id. Cueros, uno Miel de purga 5 1/2 galones, barrilito Miel de abejas, galon Tabaco V. A. de primera,	20 "10 7 1	» 1 4 1 2 2 1/2	25 8 10 8 1	6 » 7 »	M.
	Cacao de Caracas, deposi- to, qq Cacao de Guayaquil, id., id. Cera blanca, @. Cera amarilla, id. Cueros, uno Miel de purga 5 1/2 galones, barrilito Miel de abejas, galon Tabaco V. A. de primera,	20 "10 7 1	» 1 4 1	25 8 10 8 1	6 » 7 »	M.
	Cacao de Caracas, deposi- to, qq Cacao de Guayaquil, id., id. Cera blanca, @. Cera amarilla, id. Cueros, uno Miel de purga 5 1/2 galones, barrilito Miel de abejas, galon Tabaco V. A. de primera, terrio de 80 manojos.	20 "10 7 1 ">	» 1 4 1 2 1/2 2 1/2 »	25 8 10 8 1	6 » 7 »	M.
	Cacao de Caracas, deposi- to, qq Cacao de Guayaquil, id., id. Cera blanca, @. Cera amarilla, id. Cueros, uno. Miel de purga 5 1/2 galones, barrilito. Miel de abejas, galon Tabaco V. A. de primera, tercio de 80 manojos. Tabaco de segunda, id.	20 "10 7 1 "" "" "" "" ""	» 1 4 1 2 2 1/2 3 40	25 8 10 8 1	% 7 3 3 3 50	M.
	Cacao de Caracas, deposi- to, qq Cacao de Guayaquil, id., id. Cera blanca, @. Cera amarilla, id. Cueros, uno. Miel de purga 5 1/2 galones, barrilito. Miel de abejas, galon Tabaco V. A. de primera, tercio de 80 manojos. Tabaco de segunda, id.	20 "10 7 1 ">	» 1 4 1 2 1/2 2 1/2 »	25 8 10 8 1	6 » 7 »	M.
	Cacao de Caracas, deposi- to, qq Cacao de Guayaquil, id., id. Cera blanca, @. Cera amarilla, id. Cueros, uno. Miel de purga 5 ½ galones, barrilito. Miel de abejas, galon Tabaco V. A. de primera, lercio de 80 manojos. Tabaco de tercera, id.	20 30 70 7 1 3 60 80 25	» 1 4 1 2 2 1/2 3 40	25 8 10 8 1	% 7 3 3 3 50	M.
	Cacao de Caracas, deposi- to, qq Cacao de Guayaquil, id., id. Cera blanca, @. Cera amarilla, id. Cueros, uno. Miel de purga 5 1/2 galones, barrilito Miel de abejas, galon Tabaco V. A. de primera, tercio de 80 manojos. Tabaco de segunda, id. Tabaco de tercera, id. Tabaco de segunda	20 30 70 71 30 80 80 25	2 1/2 2 4/2 3 40 %	25 8 10 8 1 80 85	6 » 7 » 50 »	M.
	Cacao de Caracas, deposi- to, qq Cacao de Guayaquil, id., id. Cera blanca, @. Cera amarilla, id. Cueros, uno. Miel de purga B'/2 galones, barrilito Miel de abejas, galon Tabaco V. A. de primera, tercio de 80 manojos. Tabaco de segunda, id. Tabaco de tercera, id. Tabaco lorcido de segunda colidad, millar.	20 3 10 7 1 3 60 80 25	» 1 4 1 2 2 1/2 3 40	25 8 10 8 1	% 7 3 3 3 50	M.
	Cacao de Caracas, deposi- to, qq Cacao de Guayaquil, id., id. Cera blanca, @. Cera amarilla, id. Cueros, uno. Miel de purga B'/2 galones, barrilito Miel de abejas, galon Tabaco V. A. de primera, tercio de 80 manojos. Tabaco de segunda, id. Tabaco de tercera, id. Tabaco lorcido de segunda colidad, millar.	20 3 10 7 1 3 60 80 25	2 1/2 2 4/2 3 40 %	25 8 10 8 1 80 85	6 » 7 » 50 »	M.
	Cacao de Caracas, deposi- to, qq Cacao de Guayaquil, id., id. Cera blanca, @. Cera amarilla, id. Cueros, uno. Miel de purga B'/2 galones, barrilito Miel de abejas, galon Tabaco V. A. de primera, tercio de 80 manojos. Tabaco de segunda, id. Tabaco de tercera, id. Tabaco lorcido de segunda colidad, millar.	20 30 71 10 71 30 60 80 25 10) 1 4 1 2 1/2 2 1/2 3 3 4 0 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3	25 8 10 8 1 80 85	6 » 7 » 50 »	M.
	Cacao de Caracas, deposito, qq Cacao de Guayaquil, id., id. Cera blanca, @. Cera amarilla, id. Cueros, uno. Miel de purga 5 1/2 galones, barrilito Miel de abejas, galon Tabaco V. A. de primera, tercio de 80 manojos. Tabaco de segunda, id. Tabaco de tercera, id. Tabaco torcido de segunda calidad, millar.	20 3 10 7 1 3 60 80 25	2 1/2 2 4/2 3 40 %	25 8 10 8 1 80 85	6 >> 7 >> 50 >>	M.

Id Id Ha Id. Ac Id. Ha Ari Id. Jak

ser

E Deu Co lado debe suel

Màlaga	S de	setiembre.

Á.

€.

M.

IMPORTACION.					
Aguardiente seco de 35°,					
bota, en depósito. : .		á	54		Ds.
Arcos de pipa de Galicia, los					
120, en tierra.	25	á	26		R
Azúcar de Habana 1/2 y 1/2,	•				
ar., en depósito.	32 1/2	У	42	1/2	id.
Cueros de B. A., lib., id.	20	á	21		Cs.
Vino tinto catalan, pipa lle-					
na, á bordo	13	á	12	1/2	Ds.
ESPORTACION,					
Aceite de arrieros, ar., en de-				•	
pósito.		á	48		R.
Id. de bodega claro, id., id.			48		íd.
Habas cochineras chicas,		-			
fan. col., en tierra	32	á	33		id.
Pasa moscatel, caja, id			23		id.
Id. lechos, id., id	31				
Vino dulce de 2 años, ar., id.	13 1/2				
Id. seco de id., id., id	11 1/2				
CAMBIOS.	/2	-		1.2	- (11
1 du / 00 1	27.4	n	,	, 6	

Londres à 90 dias, por duro 01. — Paris à 8 id., id. 0.532. — Madrid à id., 0.74 daño pap. — Barcelona à id., 0.78 à 0.78 id. — Almeria à id., 0.78 id. — Granada à id., 0.78 id.

Sevilla 5 de setiembre.

DOUGH O CO SCHOOL	111010.
Trigo superior fanega	a. á 44 Rs. vn
Id. Mezclilla id.	
Id. Tremes id.	á 34 id.
Habas cochineras id.	28 å 29 id.
Id. Mazaganas id.	
Aceite de arrieros arroba	. 51 id.
Id. almacenado id.	51 id. nom
Harina 1. superior id.	15 Rs. vn.
Arroz de 1. ^a id.	21 id.
Id. de 2. ^a id.	19 id.
Jabon duro puesto á	
bordo id.	45 id.
Aguardiente seco 35	
grados pipa.	59 Ps. fs.
Id. anisado 30° id.	61 id.

El 8 del corriente no hubo Bolsa en Madrid por ser domingo.

Bolsa de Paris del 7 de setiembre.

3 p. $^{o}/_{o}$, 57 80. — 5 p. $^{o}/_{o}$, 93 40. — Banco 2300. Españoles: 3 p. $^{o}/_{o}$, 37 $^{3}/_{c}$ — Deuda activa, 26. — Deuda interior, 33 $^{3}/_{c}$ al contado.

Cortado ya el cupón del 5. p. % algunos especuladores, considerando el período de seis meses que debe trascurrir hasta el cupón siguiente, han resuelto vender; de aquí la continuación de movimiento de baja.

Despues de Bolsa el 5 p. % 93 f. 42 1/2 c.

Bolsa de Londres del 6 de setiembre.

Consolidados , 96 ½ á $^3/_8$.—Españoles : 3 p. $^6/_o$, 37 $^8/_8$.— Deuda activa, 19 $^1/_4$ á $^3/_8$.— Id. pasiva, 4.

CAMBIOS CORRIENTES dados por la Junta de Gobierno del Colegio de Corredores Reales de Cambios de la plaza de Barcelona à los 11 dias del mes de setiembre del año 1850.

Lóndres, 50 ds. 45 cs. pap. por un peso fuerte à 90 dias fecha.

París, 5 fs. 29 cs. pap. por un peso fuerte a 8 dias vista

Marsella, 5 fs. 30 cs. pap. por un peso fuerte à 8 dias vista.

	8 BIAS	VISTA.
Madrid		PAPEL. par
Cádiz	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	% ben.
Málaga	3/4	falta % id.
Valencia	• • • • • • • • • • • • • • • • • • • •	par /6 Id.
Zaragoza Tarragona	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	% id.
Palma	3/4	% id. % id.
EF	ECTOS PÚBLICOS.	

Títulos al portador del 3 p. %, de 33 % à 33 %, % valor sobre el nominal.

Dichos id. del 5 p. $^{0}/_{0}$, de 14 $^{3}/_{8}$ à 14 $^{1}/_{2}$ p. $^{0}/_{0}$ valor sobre el nominal

AVISOS.

AVISO A LOS COSECHEROS DE VINO.

En la fundicion de hierro de Aliér y C ª, calle de San Pablo, n º 38, se hallan de venta prensas de hierro de nueva invencion, las que pueden ofrecer grandes ventajas à los propietarios

DEPOSITO DE ATAUDES

Establecido debajo la muralla de Mar junto al patio de San Francisco.

En dicho establecimiento se encontraran constantemente ataudes de todas clases y en una rebaja de 25 p. $^{\circ}/_{o}$: dicho establecimiento estará abierto todos los dias de las cinco de la mañana hasta las ocho de la noche y los dias festivos por la mañana de seis á nueve y por la tarde de cuatro à seis.

GUANO DEL PERU.

Aviso á los agricultores, horticultores y jardineros. Este precioso abono, de tan fácil y económico trasporte y que multiplica y adelanta de un modo asombroso las cosechas, se hallara de venta en los jardines de Martí, detrás del Correo, y en la calle de Moncada, n.º 3. Se entregará gratis à los compradores una instrucción para su uso.

MOSOUITEROS DE ALGODON.

De 22 à 28 rs. uno, los de catre; de 26 à 32 los de cama de monja; y de 34 à 48 los de cama de matrimonio —Continúan vendiéndose los hermosos y finos pechos para camisas, que con real privilegio esclusivo se fabrican de una igualdad inimitable con la aguja à 5, 6, 7 y 10 rs. uno. Camisolines à 10 y 16, Camisas desde 15 à 52 rs., todo con los espresados

pechos. Calle de Barbará, vulgo la Fonseca, n.º 29. | para el primer dia en que se ejecute la ópera Lufábrica de vapor. | crecia Rorgia, se servirán avisado á la adminis-

HAY UN CATEDRÁTICO, SACERDOTE, QUE ADmitirá en clase de despesa, ó pupilaje, hasta tros estudiantes, encargándose de la vigilancia de su estudio y conducta. Darán razon en la oficina de este periódico.

JARABE DE LARGA VIDA Ó MEDICINA DOMEStica, preparado segun la verdadera receta a 7 rs botella, en la misma se hallarán los confites de Malta contra el marco á 10 rs. frasco; y el verdadero vino de zarza de Ch. Albert, recibido directamente de París, tan recomendado contra las enfermedades venéreas; y las verdaderas y legítimas píldoras de Morison, sacadas del depósito general, Botica de la Marina, pórticos de Xifré cerca de la puerta del mar



SE JUNTAN PIEZAS DE CRISTAL Y DE PORCElana con foda solidez y perfección. A la Esmeralda calle de Aviñó núm. 20 tienda de quincalla al lado de casa Bach.

LIBROS.

EL AYO DE EFRAIN: SERMON QUE EN LOS SOlemnes cultos que anualmente tributa la Sociedad Catequística à su inclito protector y modelo el beato José Oriol, dijo el Lic. D. Juan Ga'i, Pbro. beneficiado de la parroquial iglesia de S. Pedro de las Puellas — Véndese à 9 cuarlos en la Redaccion del Ancora, en la sacristía del Pino, y en las librerías de los herederos de la viuda Piá, y Font, bajada de la Carcel, é Histórica de la plaza de S. Jaime.

EMOCIONES.

Coleccion de poesias de D. Francisco Campronon. Un tomo en cuarto grande francés, edicion de lujo. Véndese a 24 reales el ejemplar, en la libreria de Pons y C a calle de Copons, en la librería Histórica, plaza de San Jaime.

ESPECTACULOS.

Teatro principal. — Sinfonia. El drama en cinco actos y siete cuadros, traducido del francés: La Abadia de Castro, dirigido por el Sr. Lumbreras. Baile: La Jota Aragonesa à 16, dirigido por el señor Hidalgo.

Entrada 3 rs. A las 7.

Nota. Los sugetos que deseen tener localidades

para el primer dia en que se ejecute la ópera Lucrecia Borgia, se servirán avisarlo á la administracion del Liceo el viernes próximo, desde las doce á las dos de la tarde.

GRAN TEATRO DEL LICEO. — Funcion n.º 13, estraordinaria. — La ópera en tres actos del maestro Donizetti: Lucrecia Borgia, por las Sras. De Giuli, Brambilla y Sres. Roppa, Font, Rauret, Rodas, Morelli, Vives y Pedragosa.

Entrada 4 rs. Cazuela 3.

A las 7.

och.

en l

Pau

E

afect cand

goce dece

en di se co

porta

religi

mens

del si

v en

sófica los co

PLAZA DE TOROS.

En la tarde de hoy (si el tiempo lo permite) se verificará la octava media corrida de toros de las concedidas á la Casa de Caridad de esta ciudad. Los demás pormenores de la funcion los anunciamos en nuestro número de aver.

Nota. A fin de que el público no se vea engañado cuando le vendan una entrada que diga de Grada y Palco, se le previene que no teniendo billete de localidad fija no le sirve, pues estando totas las Gradas y Palcos numerados, no es posible su colocacion.

PRECIOS DE LAS LOCALIDADES:

Un palco sin entradas	160 Rs.
Una contrabarrera sin entrada	13 id.
Una delantera de grada sin id	13 id.
Un asiento de primera fila de grada sin id.	7 id.
Uno id. de segunda id. de id. sin id	5 id.
Uno id. de tercera id. de id. sin id	5- id.
Un tabloncillo de grada sin entrada	7 id.
Entrada general de sombra	9 id.
Entrada general de sol	5 id.

La entrada a las localidades es al mismo precio que la entrada general, y los billetes marcan las puertas por donde se deberá entrar á tenor de lo que dice este mismo cartel.

La corrida empezará á las cuatro. — Las puer-

tas de la plaza se abrirán á las 2.

Los despachos de billetes están situados en la Barceloneta, plaza de la Fuente, casa del Sr. Grivá; travesía de San Ramon, n.º 16; Rambla esquina á la calle de Fernando, tienda de cambio de moneda: plaza de Santa Catalina, frente á la calle de San Jacinto; pasado el arco de la muralla de mar, al segundo almacen frente las casas de Xifré, n.º 34; pórtico de las Casas Consistoriales, calle de la Ciudad, y en la reja del lado de la puerta principal de la Plaza de Toros. Francisco Cardona, calle del Pino, núm, 6, tienda. Los cuales se abriran el dia de la funcion á las 7 de la mañana.

calle del Pino, núm, 6, tienda. Los cuales se abriran el dia de la funcion a las 7 de la mañana. El despacho de las localidades, con sus entradas, Rambla de Santa Mónica, n.º 11, tienda, frente el Correo, el cual se abrirá el dia 11 y 12, a las 7 de

la mañana.

R. R. - JOSÉ PONS.

BARCELONA:

Imprenta de J. Pons, calle Copons n.º 2.

© Biblioteca Nacional de España